

Reglamento Ayuda Económica Solidaria

La Asociación Médica de Profesionales del Hospital Alemán (AMPHA) en el contexto de generar acciones solidarias para sus socios ha decidido implementar un plan de ayuda económica para situaciones especiales comenzando con las siguientes medidas.

Ayuda económica solidaria por enfermedad laboral discapacitante y/o fallecimiento del Socio Titular AMPHA.

Requisitos para su obtención:

1. Solicitud del beneficio. El Subsidio por Enfermedad deberá peticionarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de producido el hecho generador de la incapacidad que impida la actividad laboral total en más de 30 días.
2. Certificado médico que establezca diagnóstico de la enfermedad que lo afecta, su fecha de inicio y el período estimado de incapacidad laboral resultante.
3. Informe de los servicios prestados por el afiliado, en fecha inmediata anterior al origen de la incapacidad. En todos los casos se deberá testimoniar la actividad profesional desarrollada por el solicitante, fecha de inicio y cese de los mismos y toda otra circunstancia referida a su desempeño profesional.
4. Fotocopia del DNI o documento equivalente.
5. Encontrarse al día con la cuota social de la AMPHA, tener una antigüedad mayor a 1 año como afiliado.
6. En caso de que el profesional considere que no podrá presentarse al cobro deberá nombrar un apoderado ante Escribano Público, o cumplimentar una carta poder para la persona a quien otorgará poder, y con los Documentos de Identidad respectivos.
Cuando la incapacidad que afecte al afiliado sea de origen psiquiátrico el poder deberá ser extendido por Escribano Público.
Cuando la incapacidad que afecte al afiliado le impida suscribir la documentación a presentar, la misma deberá ser firmada por apoderado o representante legal, acompañando al efecto el instrumento que acredite tal extremo. A falta de ellos, la solicitud podrá ser suscripta por el cónyuge del afiliado, facultándose sólo a los familiares directos en caso de inexistencia o imposibilidad física de las personas antes mencionadas. Tratándose de cónyuge o familiar del afiliado, deberá acompañarse además la correspondiente partida que acredite el vínculo. El beneficiario del Subsidio por Enfermedad se encontrará imposibilitado de ejercer la profesión médica en cualquier jurisdicción y en cualquiera de sus formas, durante el lapso que perciba el subsidio, debiendo comunicar de manera inmediata y fehaciente a AMPHA la recuperación de la capacidad de ejercer.
El pago del subsidio se efectuará mediante transferencia bancaria al titular o apoderado de corresponder.
7. El beneficio será el equivalente al valor de los honorarios abonados por 15 consultas en consultorio particular por medico contratado del MASC en forma mensual por el termino máximo de 11 meses, debiendo entregar el correspondiente recibo en cada oportunidad de recibir el beneficio.
8. El beneficio será retroactivo a la fecha de inicio de la enfermedad discapacitante.
9. Se establece un cupo máximo de 5 socios titulares para este beneficio por año calendario.
10. En caso de fallecimiento durante la enfermedad se otorgará la ayuda económica solidaria por fallecimiento a los herederos directos del socio titular por un valor equivalente a 30 consultas del PMHA en consultorio particular de medico contratado, debiendo presentar una copia del Certificado de defunción y recibo correspondiente.

COMISION DIRECTIVA AMPHA